



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**0911**)

13 JUN 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PATIO BONITO – LOS ERIZOS" RNSC 021-17**

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PATIO BONITO – LOS ERIZOS" RNSC 021-17**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante oficio con radicado No. 2017-460-002293-2 de 28/03/2017 (fl. 2), la Secretaría de Medio Ambiente de la Gobernación de Antioquia, en el marco del Convenio 2015-AS-34-0002 cuyo objeto es "Fortalecer el Sistema Local de Áreas Protegidas (SILAP) de Santa Rosa de los Osos (Antioquia) a través de la caracterización y conformación de una red de reservas naturales privadas en el Corregimiento de Aragón con proyección hacia el resto del Municipio y con articulación a procesos similares en Municipios Cercanos", remitió al nivel central de Parques Nacionales la documentación presentada por el señor **LEALDO HERNAN TABARES MOLINA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.293.120, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PATIO BONITO – LOS ERIZOS**" a favor de los predios denominados "**Los Martires**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 025-10319, que cuenta con una extensión de 10 Ha (fl. 4-5), "**Patio Bonito 1**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 025-10381, que cuenta con una extensión de 10 Ha (fl. 6), y "**Patio Bonito 11**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 025-10382, que cuenta con una extensión de 10 Ha (fl. 7), ubicados en la vereda Aragón, del municipio de Santa Rosa de Osos, departamento de Antioquia, conforme con la información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 22 de febrero de 2017, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 077 del 05 de mayo de 2017, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "PATIO BONITO – LOS ERIZOS", a favor de los predios denominados "Los Martires" con folio de matrícula inmobiliaria No. 025-10319, "Patio Bonito 1" con folio de matrícula inmobiliaria No. 025-10381, y "Patio Bonito 11" con folio de matrícula inmobiliaria No. 025-10382, solicitado por el señor LEALDO HERNAN TABARES MOLINA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.293.120 (fls. 16-18).

Que mediante el citado acto administrativo se requirió al solicitante del registro allegar:

"(...)Mapa de Zonificación para la RNSC PATIO BONITO – LOS ERIZOS, ajustado al área propuesta para registro en el formulario de solicitud que corresponde a treinta hectáreas (30 Ha), en tal sentido se deberá indicar el área aproximada para registro para la zona de conservación, zona de agro sistemas y zona de infraestructura e uso intensivo, sin que la sumatoria supere el área total de los predios "Los Martires" con folio de matrícula inmobiliaria No. 025-10319, "Patio Bonito 1" con folio de matrícula inmobiliaria No. 025-10381, y "Patio Bonito 11" con folio de matrícula inmobiliaria No. 025-10382.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PATIO BONITO – LOS ERIZOS" RNSC 021-17**

Así mismo es necesario que el mapa contenga el sistema de referencia con el cual se levantó la información y ser allegado en medio digital, preferiblemente en formato shape (...).

Que el Auto de inicio de trámite No. 077 del 05 de mayo de 2017, se notificó el 09 de mayo de 2017, por medios electrónicos al señor LEALDO HERNAN TABARES MOLINA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.293.120, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro donde indicó y manifestó la autorización de ser notificada por dicho medio (fls. 19-20).

Que mediante correo electrónico con radicado No. 20174600049232 del 06/07/2017, se allegó solicitud de prórroga de un (1) mes, para allegar la documentación requerida en el Auto de inicio de trámite (fl. 23).

Que mediante correo electrónico de 25/08/2017, se remitió la documentación requerida en el auto de inicio de trámite (fl. 26-27), revisada y verificada por profesional técnico del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, determinando el cumplimiento y procediendo a la continuación del trámite de (fl. 35).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de Centro de Antioquia CORNATIOQUIA, fijado el 22 de junio de 2018 y desfijado el 06 de julio de 2018 (fl. 43) remitido con radicado No. 2018-460-009612-2 del 29/10/2018 (fl. 42), y en la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Osos, fijado el 08 de enero de 2019 y desfijado el 23 de enero de 2019 (fl. 65), remitido mediante radicado No. 20182300074931 del 13 de marzo de 2019 (fl. 66), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, emitió el Concepto Técnico No. **20186030001563** del 23/10/2018, donde se relaciona la ubicación geográfica de los predios, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 46-56):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. Características generales de la reserva.

Los predios Los Mártires, Patio Bonito 1 y Patio Bonito 11, se encuentran ubicados en el altiplano del norte de Antioquia sobre la cordillera central, en la vereda Aragón, corregimiento de Aragón en jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Osos Antioquia, se ubican sobre los 2400 y 2650 msnm aprox. El predio Los Mártires según Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 025-10319 cuenta con una extensión superficial de 10 Hectáreas, el predio Patio Bonito 1 con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 025-10381 tiene una extensión de 10 hectáreas y el predio Patio Bonito 11 con Folio de Matrícula Inmobiliaria 025-10382 también cuenta

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PATIO BONITO – LOS ERIZOS" RNSC 021-17**

con una extensión superficial de 10 hectáreas conforme a los certificados de libertad y tradición expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos; su actual propietario es el señor **LEALDO HERNAN TABARES MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.293.120, el cual pretende que sean registrados en su totalidad como RNSC "Patio Bonito – Los Erizos".

Nota: En la visita técnica realizada a estos predios se pudo evidenciar que si bien se está desarrollando un proceso de restauración activa y pasiva dentro de los mismos, solo uno cuenta con la presencia de la muestra eco-sistémica de la que habla la normatividad vigente para este trámite, de igual manera el propietario el señor **LEALDO HERNAN TABARES MOLINA** manifestó durante la visita técnica, su interés en registrar solo la zona de conservación del predio que la posee, por ende para el presente concepto técnico solo se tendrá en cuenta el registro como RNSC Patio Bonito - Los Erizos al predio los **Mártires** identificado con matrícula Inmobiliaria No. **025-10319** que cuenta con una extensión superficial de 10 hectáreas.

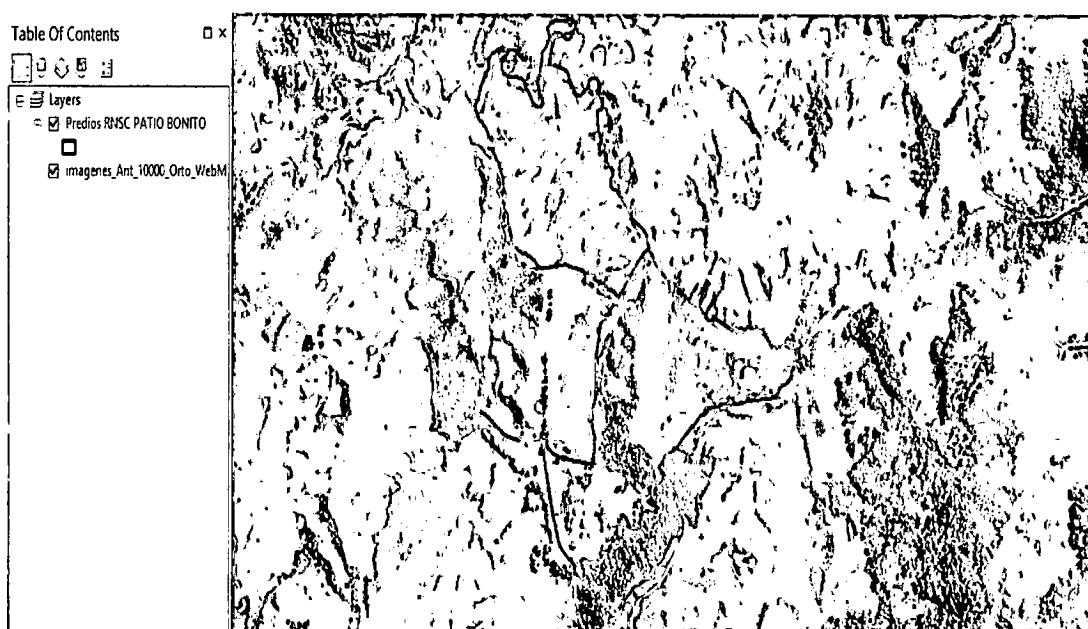


Imagen: 3 Predios solicitados de registro como RNSC PATIO BONITO LOS ERIZOS (Fuente: Concepto Técnico DTAO 23 de octubre de 2018).

Ecosistema natural presente

El clima predominante tiene características de clima frío muy húmedo, con una precipitación por entre los 2000 mm hasta los 4000 mm y temperaturas promedio entre 12°C y 18°C. La zona de vida en la que se encuentra el predio Los Mártires es **Bosque muy húmedo Montano Bajo (bmh-MB)**, las condiciones climáticas limitantes son: una biotemperatura media aproximada entre 12 y 18 °C, un promedio anual de lluvias de 2000 a 4000 mm y en una faja altimétrica de 2000 a 3000 msnm y corresponde a zonas muy montañosas (Holdridge I.R, 1978).

Flora

Una porción cercana al 45% del predio corresponde a un parche de bosque sucesional donde predomina el roble *Quercus humboldtii* (Bondpl.) y que se está intentado conectar estructuralmente con otras áreas de conservación. En este bosque los individuos de mayor tamaño presentan alturas entre 18 y 22 metros y DAP hasta los 40 cm. La zona de conservación colinda con una plantación forestal de pino. Dentro de la asociación robledal, se encuentran helechos arbóreos (*Cyathea* sp.), encenillo (*Weinmannia pubescens* Kunth), el espadero (*Myrsine coriacea* (Sw.) R. Br. ex Roem. & Schult), el drago (*Croton magdalenensis* mull. Arg) y el canelo de páramo (*Drimys granadensis* L. f.).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PATIO BONITO – LOS ERIZOS" RNSC 021-17**

Fauna.

Con respecto a fauna, el Concepto Técnico de la DTAO dice que se han registrado especies como los colibríes metalura colirroja *Metollura tyrianthino*, el gavilán caminero *Igupornis magnirostris*, la paloma colorada *Patagioenas subvinacea* que tiene categoría VU en la lista roja del IUCN. Otras aves son las tángaras de montaña *Atlapetes latinuchus* y *Chlorospingus flavopectus*, el carpintero payaso *Melanerpes formicivorus*, el carriqui verdiamarillo *Cyanocorax yncas* y el cucarachero *pechigris Henicorhina leurophrys*.

Algunos mamíferos registrados en la RNSC Patio Bonito – Los Erizos, son la chucha orejiblanca *Didelphis pernigra*, ardilla cusca *Microsciurus mimulus*, y un murciélago nectarívoro *Momo geoffroyi*.

Hidrografía.

Agrupan varias cuencas que se presentan como un subsistema hídrico con características de relieve y drenaje homogéneo y sus aguas tributan a través de un afluente principal hacia un área hidrográfica. Están integradas por cuencas de las partes altas, medias o bajas de una zona hidrográfica que captan agua y sedimentos de los tributarios de diferente orden tales como nacimientos de agua, arroyos, quebradas y ríos.

En este orden de ideas, el área hidrográfica donde se ubica el Reserva PATIO BONITO – LOS ERIZOS, es la Cuenca del Río Grande, la cual a su vez tributa a la cuenca del Río Porce abasteciendo la Cuenca del Río Nechí para finalmente alimentar la Cuenca del Río Cauca.

2. Objetivos de Conservación

Los Objetivos específicos de conservación de RNSC PATIO BONITO – LOS ERIZOS son:

- a) Mantener y aumentar la cobertura y conectividad eco-sistémica del **Bosque muy húmedo Montano Bajo (bmh-MB)**.
- b) Asegurar la conservación de los ecosistemas presentes en la reserva que proveen bienes y servicios ecosistémicos.
- c) Implementar sistemas productivos agrícolas, pecuarios y de turismo de naturaleza que incorporen prácticas sostenibles.
- d) Aportar a la conservación local y regional mediante el fortalecimiento de la Red de Reservas de Aragón y de los sistemas de áreas protegidas a nivel local, regional y nacional.

3. Zonificación:

Zona de Conservación.

La zona de conservación tiene una extensión de 5,3461 ha, corresponde a un parche de bosque sucesional donde predomina el roble *Quercus humboldtii* (Bondpl.) y que se está intentado conectar estructuralmente con otras áreas de conservación. En este bosque los individuos de mayor tamaño presentan alturas entre 18 y 22 metros y DAP hasta los 40 cm.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PATIO BONITO – LOS ERIZOS" RNSC 021-17**

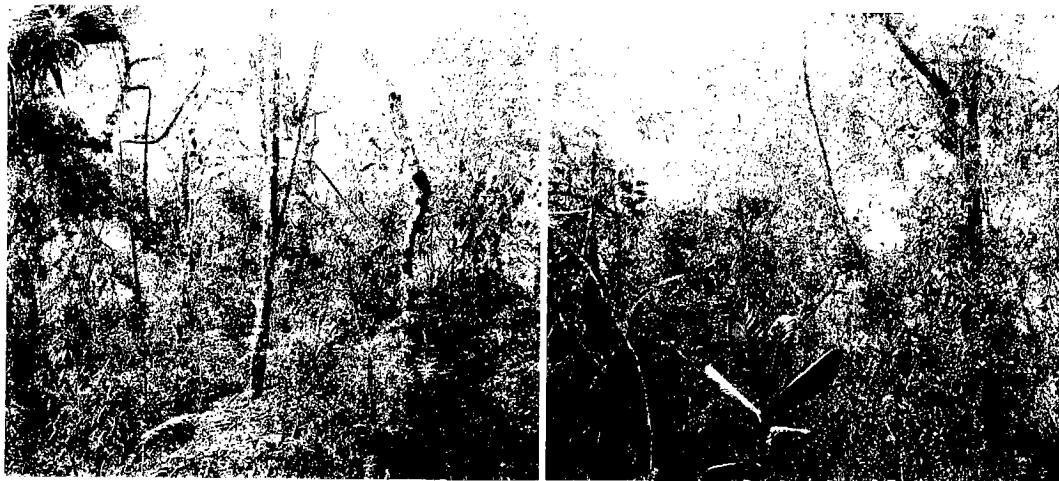


Tabla N°1 Zonificación para el Manejo de las áreas de la RNSC Patio Bonito – Los Erizos.

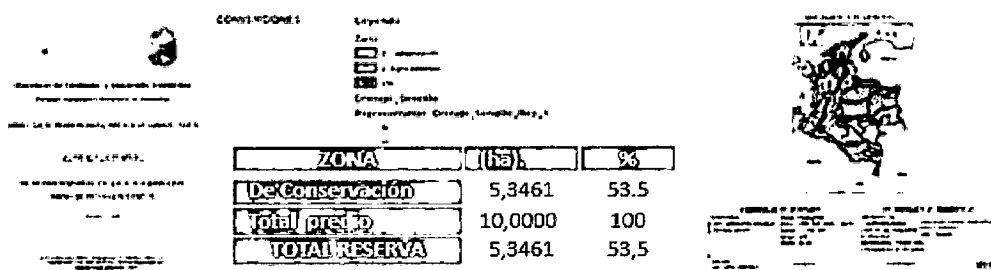
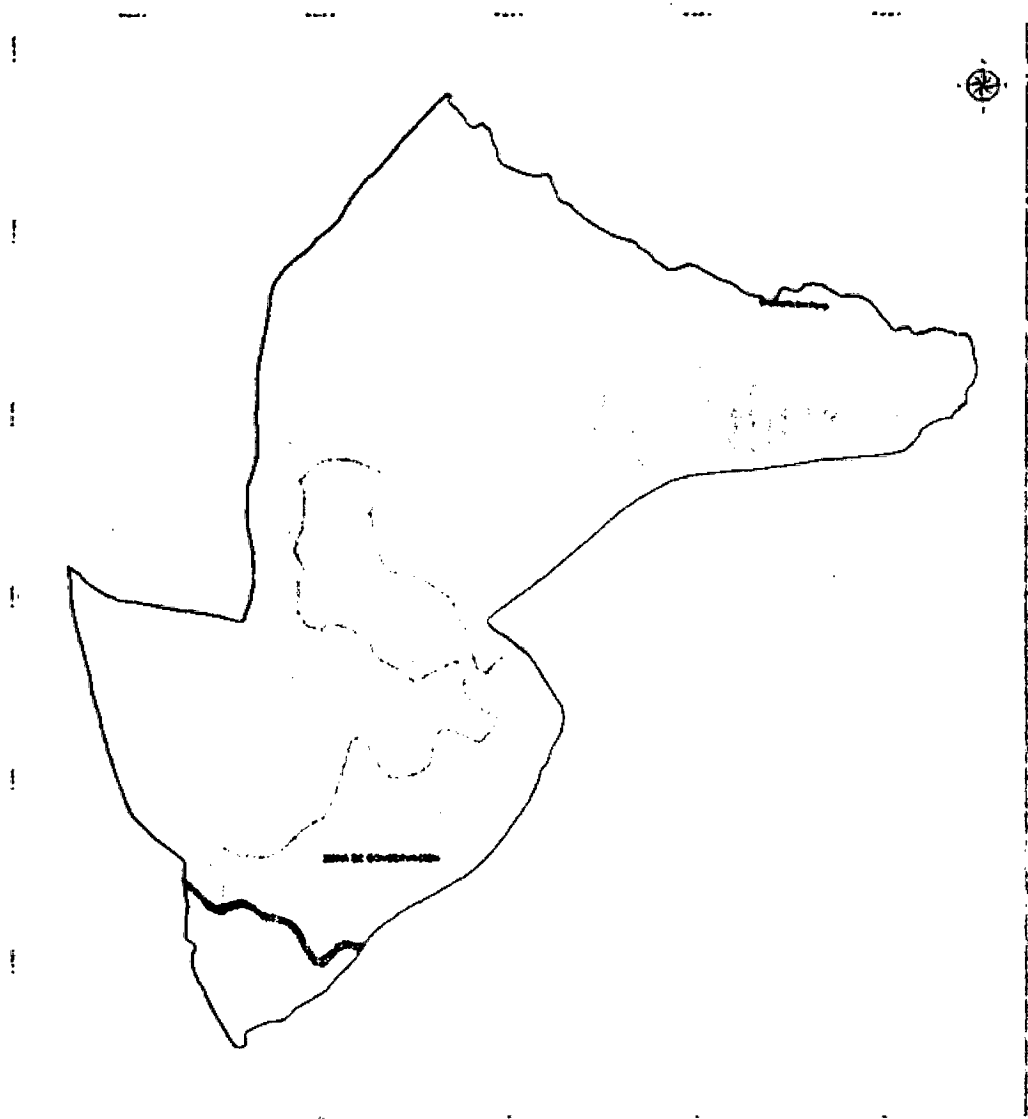
ZONA	AREA (ha).	%
<i>De Conservación</i>	5,3461	53.5
TOTAL RESERVA	5,3461	53.5

4. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC PATIO BONITO – LOS ERIZOS

Las actividades a las cuales se dedicara la RNSC Patio Bonito – Los Erizos, en el marco del Artículo 2.2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción y en concordancia con el informe técnico de visita de la DTAO, son:

- 1) *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativa.*
- 2) *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3) *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4) *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 5) *Educación Ambiental.*
- 6) *Recreación y Ecoturismo.*
- 7) *Investigación básica y aplicada.*
- 8) *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PATIO BONITO - LOS ERIZOS" RNSC 021-17**



Mapa 2 de Zonificación para el Manejo de la RNSC Patio Bonito - Los erizos. (Fuente: Concepto Técnico No. 20186030001563 del 23/10/2018 de la DTAO).

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el informe técnico de la DTAO y el expediente RNSC 021-17 Patio Bonito - Los Erizos, se considera VIABLE el registro parcial en una extensión de 5,3461 ha (Cinco hectáreas tres mil cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados) del predio Los Mártires localizado en la vereda Aragón, municipio de Santa Rosa de Osos, Departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil PATIO BONITO - LOS ERIZOS, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PATIO BONITO – LOS ERIZOS" RNSC 021-17**

Notificación

El propietario de la RNSC PATIO BONITO – LOS ERIZOS deberá notificar cualquier cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNN, o a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA.

Recomendaciones:

- a) *Generar y desarrollar el plan de manejo acorde a la zonificación, usos y objetivos específicos planteados para la reserva.*
- b) *Cumplir con especial diligencia la normatividad ambiental vigente.*
- c) *Continuar con la implementación de los aislamientos.*
- d) *Mejorar la zona de protección de la quebrada que cruza el predio.*

Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

De acuerdo con la revisión del archivo shape del predio Los Mártires que conforma la RNSC PATIO BONITO – LOS ERIZOS realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones - GSIR de PNN y remitida mediante correo electrónico el 19 de noviembre de 2018 la Reserva Natural de la Sociedad Civil PATIO BONITO – LOS ERIZOS NO presenta superposición con títulos o solicitudes mineras, tampoco presenta traslape con proyectos de hidrocarburos y de igual manera no presenta traslape con territorios de Comunidades Negras o Resguardos Indígenas, ni presenta traslapes con un áreas protegidas públicas, por ello se considera que no hay incompatibilidad para el registro. (...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20186030001563** del 23/10/2018, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Los Martires" con folio de matrícula inmobiliaria No. 025-10319, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PATIO BONITO – LOS ERIZOS", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1. ¹, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10. ², y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

¹ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:
(...) Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

² **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PATIO BONITO – LOS ERIZOS" RNSC 021-17**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PATIO BONITO – LOS ERIZOS**", una extensión superficiaria de cinco hectáreas con tres mil cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados (**5 Ha 3461 m²**) del predio denominado "**Los Martires**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 025-10319, cuenta con una extensión total de diez hectáreas (10 Ha), ubicado en la vereda Aragón, del municipio de Santa Rosa de Osos, departamento de Antioquia, de propiedad del señor **LEALDO HERNAN TABARES MOLINA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.293.120, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PATIO BONITO – LOS ERIZOS**" se proponen:

- a) Mantener y aumentar la cobertura y conectividad eco-sistémica del **Bosque muy húmedo Montano Bajo (bmh-MB)**.
- b) Asegurar la conservación de los ecosistemas presentes en la reserva que proveen bienes y servicios ecosistémicos.
- c) Implementar sistemas productivos agrícolas, pecuarios y de turismo de naturaleza que incorporen prácticas sostenibles.
- d) Aportar a la conservación local y regional mediante el fortalecimiento de la Red de Reservas de Aragón y de los sistemas de áreas protegidas a nivel local, regional y nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PATIO BONITO – LOS ERIZOS**",

ZONIFICACIÓN	AREA (ha)	%
Zona de Conservación	5,3461	53.5
TOTAL RESERVA	5,3461	53.5

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PATIO BONITO – LOS ERIZOS**" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativa.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PATIO BONITO – LOS ERIZOS" RNSC 021-17**

- 4) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 5) Educación Ambiental.
- 6) Recreación y Ecoturismo.
- 7) Investigación básica y aplicada.
- 8) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del municipio de Santa Rosa de Osos (Antioquia) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA, Alcaldía municipal de Santa Rosa de Osos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **LEALDO HERNAN TABARES MOLINA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.293.120, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PATIO BONITO - LOS ERIZOS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PATIO BONITO – LOS ERIZOS" RNSC 021-17**

Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Jorge Eduardo Ceballos Betancur – Director Territorial Andes Occidentales

Expediente: RNSC 021-17 Patio Bonito – Los Erizos

